

Administración Tributaria San José Este

Área de Información y Asistencia

Comprobantes Electrónicos

2018

Fundamento Legal

Ley



Artículo 2 “Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal”, Ley N°9416

Publicada en el Alcance Digital N° 313 a La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2016

Resoluciones

DGT-R-48-2016

Publicada en el Alcance Digital N° 221 a La Gaceta N° 198 del 14 de octubre de 2016

DGT-R-51-2016

Publicada en el Alcance Digital N° 243 a La Gaceta N° 211 del 3 de noviembre de 2016



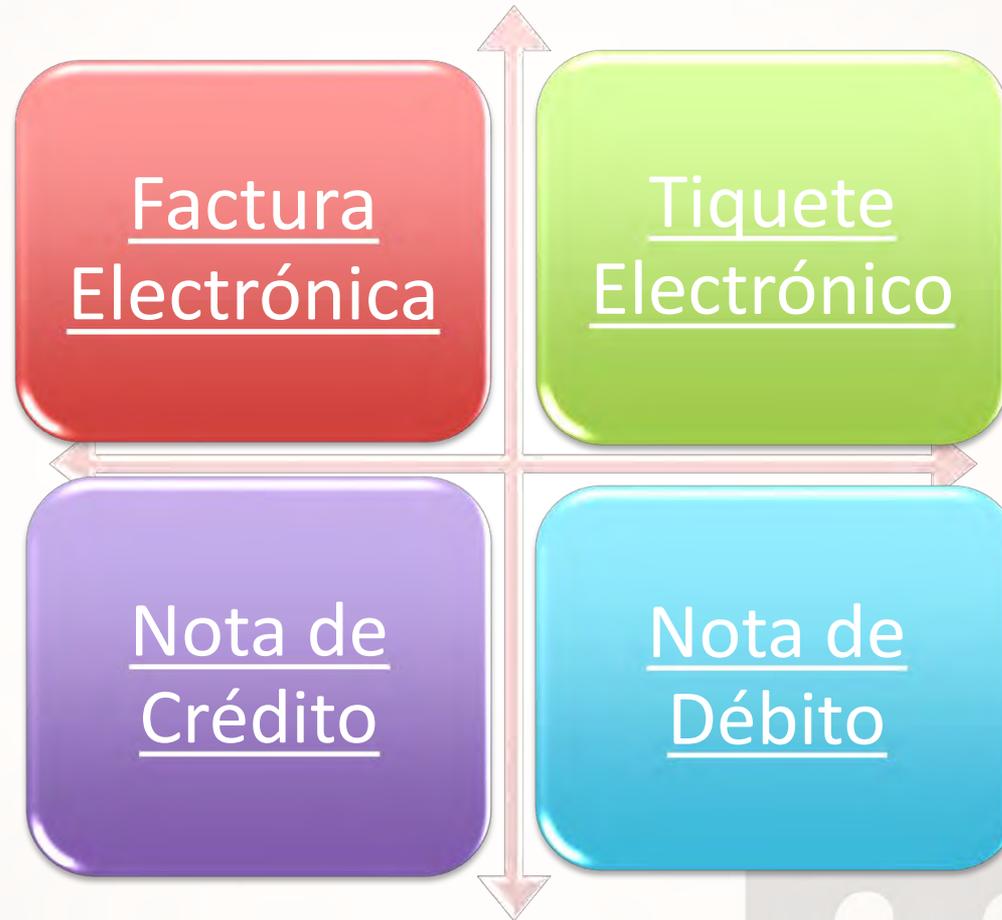
¿Qué es un Comprobante Electrónico?

Es un documento que se emite cuando se venden bienes o servicios, generado, expresado y transmitido en **formato electrónico**.

Sustituye, las facturas pre-impresas o sistemas computarizados y garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.



¿Cuáles documentos van a ser electrónicos?



¿Cuáles son los requisitos de la Factura Electrónica?

Debe cumplir con los requisitos legales que se exigen a las facturas tradicionales que hoy existen, conforme lo establecen:

- Artículo 18 del Reglamento de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas.
- Artículo 9 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 8 de la resolución N° DGT-R-48-2016.



Entrega del comprobante



¿Qué es representación gráfica?

Representación legible del contenido del comprobante electrónico, en formato de documento portable (**PDF**).

Ideal para ser impreso y conservado por **receptores manuales**, en caso de ser obligado tributario.

La impresión y entrega a receptores manuales debe ser en el mismo acto de compra-venta (bienes o servicios).

Representación gráfica = comprobante en papel = PDF

¿Debo conservar o almacenar algún archivo electrónico?

Si y debo **conservar** las validaciones de los comprobantes electrónicos emitidos, así como los documentos asociados y **almacenar** de forma segura en medios que se garantice la inalterabilidad, privacidad, preservación y consulta posterior de la información por la DGT por 5 años o más.

Base Legal

- Artículo 109 de CNPT y 10 años según artículo 51 del citado código.



EMPRESA



Cédula Jurídica: 3-101-000000
Tel: (506) 0000-0000
Fax: (506) 0000-0000
Apdo 000000-1000 San José

Factura Electrónica

Clave: 506100717003101-00100001010000000001117173885
Número consecutivo: 00100001010000000001
Fecha de Emisión: 10/07/2017
Fecha impresión 10/07/2017 15:51:40 Página 1

Nombre	Cédula Jurídica / RUC	Código de Cliente	Medio de Pago	Condición de Venta	Plazo de Crédito				
Proveedor	3-101-0000000	11000741	Transferencia - depósito bancario	Crédito	30 Días				
Pais	Provincia	Cantón	Distrito	Barrio	Otras Señas				
Costa Rica	San José	Goicoechea	CALLE BLANCOS		100mN y 200mE de la pulpería Los patitos				
Teléfono	Correo Electrónico	Agente	No. Pedido SAP	Orden de Compra					
			912167	201213696					
Linea	Código de Barras	Código	Detalle	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Monto	Descuento	Subtotal
1	17441000370838	22099		8.00	CJ	9,456.00	75,648.00	10,968.96	64,679.04
2	10044600020010	27340		10.00	CJ	12,754.00	127,540.00	18,493.30	109,046.70

- Última línea de la Página 1 -

OBSERVACIONES

Transportista CUSTOMER PICKUP CARRIER

Peso Bruto 273.70
 Peso Neto 259.70
 Peso Kgs 273.70
 Total Peso 273.70
 Total Cajas 18.00
 Total Volumen 0.47

Sub-Total 203,188.00
 Descuentos 29,462.26
 Imp. Consumo 0.00
 Sub-Total 173,725.74
 Imp. Ventas 22,584.34
 Neto a Pagar 196,310.08
 Flete 0.00
 Seguro 0.00
 Documentación 0.00
 Total Factura 196,310.08

RECIBIDO CONFORME:

 NOMBRE

 FIRMA

 CEDULA

 FECHA

Autorizada mediante resolución N° DGT-R-48-2016 del 7 de octubre de 2016

DOCUMENTO SAP: 0000000

ENTREGA: 0000000

1. Esta factura devengará, intereses del 4% mensual, después del vencimiento
2. Esta factura es título ejecutivo y se rige por los artículos 480 y sig. Del Código de Comercio
3. Renunciamos al domicilio por territorio en caso de una eventual ejecución



Versión Documento: 4.2

S.A

Ced: 3-101-
Razón Social: S.A

Barrio Amon

Dirección: Provincia:

Heredia; Cantón: Flores;

Distrito: Lorente; Barrio:

Echeverria

Correo Electrónico:

.com

Tel: 4032-

Ticket de Contado

Tiquete Electrónico

Número: 120-02-0257294

Tiquete Electrónico: 120-02-04-0007540

Fecha: 07/11/2017 07:31:06

Cajero: 1673-Carolina

Cant	Artículo	Precio	Total
1	PUPUZA	350	350

Cant. Artículos:	1		
Subtotal:		350,00	
Total:		350,00	
Paga con:		350,00	

Forma de Pago:			
Efe		350,00	

Clave Numérica

506071117003101 120000020400

00007540177079250

Impuesto de Ventas Incluido
Autorizada mediante resolución
Nº DGT-R-48-2016 del 7 de
octubre de 2016

Envío de los Comprobantes Electrónicos al Ministerio de Hacienda para su validación

- El **emisor-receptor electrónico**, deben enviar en forma inmediata a MH los archivos XML generados para su respectiva validación.
- El MH valida y remite una confirmación al contribuyente (Cuenta con 3 horas para hacerlo a partir de la recepción del archivo XML)

Importante

La confirmación por parte del MH, constituye el respaldo para aplicar créditos fiscales o gastos deducibles.



Envió o entrega de los comprobantes electrónicos al cliente

- Todos aquellos OT que deban enviar los archivos electrónicos al MH para su validación, deberán de **entregar o poner a disposición** el Comprobante Electrónico y la Representación Gráfica al receptor **aun cuando no se cuente con el mensaje de confirmación** (aceptación –rechazo) por parte del MH.

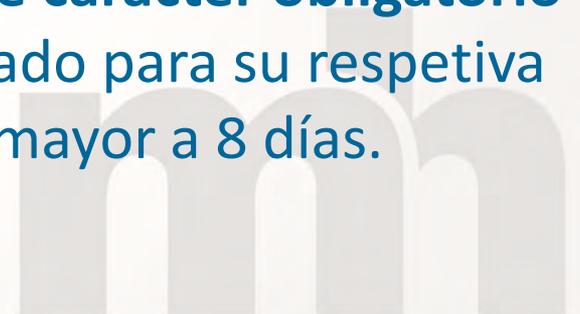


Entrega y confirmación de los archivos XML al cliente

- En aquellos caso donde la transacción es entre “Emisores-receptores electrónicos” o con “Receptores electrónicos no emisores”, el CE debe ser aceptado o rechazado por el receptor, utilizando el formato indicado para tal efecto.

Importante

La aceptación por parte del **receptor es de carácter obligatorio para respaldar los gastos** y debe ser enviado para su respetiva validación a la DGT en un plazo no mayor a 8 días.



Estar inscrito como contribuyente ante la Dirección General de Tributación y ser usuario de ATV



N° Identificación:

 ?

Contraseña:

 ?

[Crear cuenta de usuario](#)
[¿Recuperar su contraseña?](#)

Ingresar

Contar con un método de seguridad que garantice la integridad, autenticidad y autoría de los comprobantes electrónicos



Firma Digital
(Per. Física)



Sello
Electrónico
(Per. Jurídica)



Llave
Criptográfica
del MH



La Llave Criptográfica tiene validez únicamente para fines tributarios, a diferencia de la Firma Digital y Sello Electrónico que emite el Banco Central de Costa Rica (Ley 8454), que a su vez tiene validez para fines judiciales.

Contar con un **sistema o programa** para la emisión de comprobantes electrónicos



- Desarrollo propio
- Desarrollo de un tercero (Proveedor)
- Herramienta gratuita

mh

Estar registrado en alguno de los medios de facturación electrónica (D-140) / actores



*Comprador que no es emisor ni receptor de CE (contribuyente o consumidor final)

Comprobante provisional por contingencia

En caso de que el sistema no pueda ser utilizado por fuerza mayor, se debe hacer uso de comprobantes pre-impresos emitidos por una imprenta autorizada por Tributación o por Sistemas Computarizados.

<i>Giannina Rosa Fernandez del Valle</i> Direccion - Distrito E-mail: xxxxxxxx@hotmail.com Telf.: xxx-xxxx		R.U.C. RECIBO POR HONORARIOS 001-
Recibi de: _____ R.U.C. _____		
La Suma de: _____		
Como Honorarios Profesionales por Concepto de: _____		
Fecha de Emision _____ de _____ del 2011		Total Honorarios _____
CANCELANO: _____		() Retencion Impuesto a la Renta _____
		Total Neto Recibido _____



Medidas de contingencia

Contar con las leyendas:

1. En la parte superior **“comprobante provisional”**
2. En la parte inferior **“este comprobante no puede ser utilizado para fines tributarios, por lo cual no se permitirá su uso para respaldo de créditos o gastos”**.



Medidas de contingencia

El emisor no tiene acceso a su sistema de facturación

- Se emite un comprobante de contingencia.
- Una vez superada la contingencia, a más tardar dentro del plazo de **2 días hábiles** el emisor-receptor electrónico, **debe emitir y enviar** al Ministerio de Hacienda, los respectivos comprobantes electrónicos.
- El comprobante electrónico debe hacer referencia a la condición “comprobante provisional” (**código 2 en la clave numérica**)

Medidas de contingencia *Emisor “Sin internet” pero sí con acceso al sistema de facturación*

- Se emite un comprobante electrónico a través del sistema.
- Restablecido el internet, en 2 días hábiles el emisor-receptor electrónico, debe emitir y enviar al Ministerio de Hacienda, los respectivos comprobantes electrónicos.
- El comprobante electrónico que emita debe hacer referencia a la condición “Sin internet” (**código 3 en la clave numérica**)

Sanciones

Se rige bajo la misma normativa existente en materia de sanciones por la no emisión y entrega de comprobantes autorizados

- **Artículo 85** del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- **Artículo 86** del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

